



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/34  
9 de febrero de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 131 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/47/586)]

47/34. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones 1/,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 17 (A/47/17).

/...

Consciente de la valiosa aportación que realizará la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, especialmente en relación con la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de los recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones;
2. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito 2/;
3. Recomienda que, en vista de la actual necesidad de uniformidad del derecho aplicable a las transferencias internacionales de crédito, todos los Estados presten la debida consideración a la promulgación de una legislación basada en la Ley Modelo;
4. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional 3/;
5. Recomienda a las partes que intervengan en operaciones de comercio compensatorio internacional que utilicen la Guía Jurídica;
6. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Guía Jurídica sea conocida y esté disponible de un modo general;
7. Toma nota con satisfacción de la entrada en vigor el 1º de noviembre de 1992 del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) 4/, y pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por promover una más amplia adhesión al Convenio;
8. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

---

2/ Ibid., anexo I.

3/ Ibid., cap. III.

4/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.

9. Reafirma la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado dos seminarios sobre derecho mercantil internacional, el primero en Suva, del 21 al 25 de octubre de 1991, y el segundo en la ciudad de México, el 20 y 21 de febrero de 1992, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Invita a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayuden de algún otro modo a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y en la concesión de becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

10. Expresa su reconocimiento a la Comisión por haber organizado, como contribución a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre el tema "Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", que se celebró en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992, última semana del 25º período de sesiones de la Comisión, en el que se hizo una útil evaluación de los logros alcanzados hasta el momento en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, lo que ayudará a la Comisión y a las demás organizaciones interesadas en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional a establecer directrices para su labor futura;

11. Invita nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión, o de adherirse a ellas;

12. Pide a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, siga considerando la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los recursos existentes, a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, así como, con carácter excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten, en consulta con el Secretario General, para que puedan participar en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo;

13. Recomienda que la Comisión preste especial atención a la racionalización de la organización de su labor y considere todas las posibilidades de racionalización, en particular la celebración de reuniones consecutivas de sus grupos de trabajo;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los párrafos 12 y 13 supra.